



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00414-00

Al despacho del señor Juez informando que la parte actora dio respuesta al requerimiento ordenado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.023.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento que antecede emitida por la parte actora, el Despacho se abstendrá de decretar la medida cautelar solicitada, toda vez que los bienes muebles que se pretenden embargar y secuestrar hacen parte de un establecimiento de comercio, el cual a voces de los artículos 515 y 516 del Código de Comercio conforma una unidad de explotación económica indivisible con los elementos propios de este bien mercantil, entre ellos, los aludidos bienes muebles. De ahí, que la medida cautelar pretendida se vuelva improcedente.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f238dd5137baf15c8b80d7ffb8df66ac91c85474203649c8dc23b52c6031ac**

Documento generado en 29/11/2023 10:19:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**